Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-01100

Revisadas las presentes diligencias y de conformidad con lo reglado en el art. 93 del Código General del Proceso este despacho DISPONE:

ACLARAR el proveído del 15 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que en numeral 1 el nombre correcto del demandado es **WILSON PEÑA GALEANO** y no como allí se indicó.

ACLARAR que el proveído de fecha 15 de febrero de 2022, se libra mandamiento de pago de MÍNIMA CUANTÍA en los siguientes términos y no como allí se señaló respecto a los numerales **1.1 Y 1.2,** por consiguiente el mandamiento de pago de mínima cuantía quedara así:

Respecto al pagaré No. **7298756**

1.1- Por la suma de **$2.813.336** por concepto de capital en el pagaré número **72987560,** titulo valor base de la ejecución.

1.2- Por los intereses moratorios de la anterior suma señalada en el numeral 1.1. Liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, **desde la fecha de la presentación de la demanda (06/10/2021) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.**

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden apremio.

NOTIFÍQUESE,

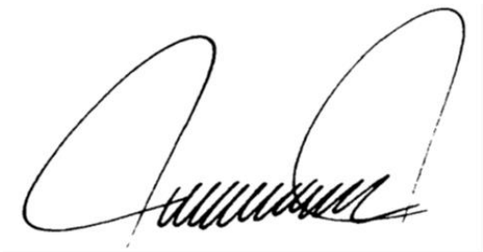

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamfs

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.029
Fijado hoy 02 **de mayo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria